

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al memorial que antecede el cual fue suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde le piden al despacho pronunciarse sobre la solicitud realizada en el numeral tercero de las pretensiones del escrito demandatorio, donde se pidió fijar una cuota de alimento provisional mientras transcurre y llega a su fin este litigio, este despacho revisando no solo esta solicitud si no el expediente minuciosamente, se encontró que efectivamente al ilustre apoderado le asiste razón, en tal sentido se procederá a fijar la siguiente medida provisional:

- Fíjese como cuota provisional a cargo del señor ANGEL MARÍA DE ALBA ROA, y a favor del menor ANGEL FERNANDO DE ALBA OSPINO, lo correspondiente al 20% del salario que devenga el señor DEL ALBA ROA, como miembro activo de la Policía Nacional, luego de las deducciones de ley, dichos dineros serán descontados por el pagador de la Policía Nacional y serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el banco agrario de esta ciudad. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO:2020-00200-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a135ce1a4eca4b0f37f5aa10cd5a154c4910016ce01c8ddf54a66a961c765d

Documento generado en 10/02/2021 04:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>